



VAC-239

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE JAEN Y BENIDORM (ALICANTE)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Jaén y Benidorm (Alicante).

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP]
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo, constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.



VAC-239

5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 477 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en este.

6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en la ruta reseñada en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de la ruta, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

7. REGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,086460 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,008646 euros.

Además de los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas, la empresa contratista aplicará los siguientes descuentos sobre la tarifa máxima admisible:

- Menores de entre 4 y 12 años, 30%.
- Carnet joven (hasta 30 años), 20%.
- Mayores de 65 años, 30%.
- Billetes de ida y vuelta, 20%.
- Estudiantes titulares de la tarjeta Internacional de Estudiantes (ISIC), 15%.
- Utilización de tarjeta monedero: por recarga de más de 200 € (5% de descuento), más de 350 € (10% de descuento), más de 500 € (15% de descuento).
- Acompañantes de personas con movilidad reducida, 15%.
- Grupos de 10 o más personas (la reserva deberá gestionarse con al menos 5 días de antelación), 15%.
- Descuentos del 15 % en determinadas expediciones, dirigidos al igual que en el caso de los grupos, a organizaciones de cualquier tipo (centros de enseñanza, asociaciones culturales, clubs deportivos ONGs, etc) en las siguientes festividades:
 - Benidorm (fiesta Virgen del Sufragio y San Jaime Apóstol, en la 3ª semana de noviembre).
 - Alicante (Hogueras de San Juan, en la semana del 24 de junio).



VAC-239

- Murcia (Nuestra Sra. de la Fuensanta, en la 2ª semana de septiembre).
 - Caravaca de la Cruz (Fiesta de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, del 1 al 5 de mayo).
 - Úbeda (San Miguel, en la semana del 29 de septiembre).
 - Baeza y Jaén (Cruces de mayo, durante todo el mes de mayo).
 - Jaén (Feria de San Lucas, en la semana del 18 de octubre).
- En determinadas fechas de alta actividad, se ofrecerá a los viajeros un descuento adicional del 3%, por compra anticipada vía web con 20 días de antelación. Este descuento, al contrario que el resto, es acumulable con alguna de las otras ofertas aplicables.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior, del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante $\Delta IPTC$ medio) y la modificación del número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante V_{kmr}) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante V_{kmr-1}). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C, mediante la expresión:

$$C = 1 + \Delta IPTC_{medio} - X,$$

Donde $\Delta IPTC$ medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:

$$X = 1/100 [(V_{kmr} - V_{kmr-1})/V_{kmr-1}]$$

Donde V_{kmr} se referirá al año natural anterior a la revisión y V_{kmr-1} al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones (T_{t-1}) de forma que la tarifa revisada (T_t) para cada momento sea:

$$T_t = T_{t-1} \times C$$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo esta, la media aritmética, de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.



VAC-239

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL	38,71 %
AMORTIZACIONES	22,49 %
FINANCIACIÓN	1,13 %
SEGUROS	1,61 %
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,45 %
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	3,94 %
VARIOS	8,67 %
	<hr/>
	100,00 %

8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio según el plan de explotación presentado, es de seis (6) conductores.

9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión dos (2) vehículos, que de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán superar una antigüedad máxima de seis (6) años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato, debiendo cumplir las siguientes características:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Anexo I, apartado II, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de 27 de febrero de 2009 (BOE 15 de abril de 2009).
- Butaca del conductor totalmente ergonómica, con regulación del respaldo, inclinación y profundidad de cojín, refuerzo lumbar, suspensión neumática con regulación automática de peso y altura, apoyacabezas y amortiguación regulable.
- Butacas ergonómicas para pasajero, con tapicería de tejido vinílico antibacteriano, reclinables, con apoyabrazos central y apoyapiés de 4 posiciones, con desplazamiento lateral, cinturones de seguridad de tres puntos, distancia mínima entre asientos de 83,7 cms, con monitores individuales táctiles de alta calidad desde los que se ofrecerán diferentes opciones de información y entretenimiento (incluido sistema RECITE ME para invidentes), mesita extragrande con apoyavasos, revistero, colgador retráctil, enchufe eléctrico a 220 voltios y toma USB en todas las plazas.
- Se dispondrá de dos plazas con mayor distancia entre butacas para personas de mayor altura.
- Seis (6) butacas equipadas con cinturones de seguridad adaptables para niños sin necesidad de utilizar alzador ni silla especial.



VAC-239

- Climatizador zonal con set de servicio individual.
- Purificador de aire ECO 3.
- Indicador de temperatura exterior y avisador de hielo.
- Lunas extratintadas tipo VG-10 con máximo aislamiento lumínico y energético.
- Reloj digital.
- Wifi 4G gratuito.
- WC con cambiador desplegable para bebés.
- Dos pantallas TFT de 23".
- Cámara en la parte delantera del autobús.
- Maletero con capacidad superior a 120 dm³/pasajero.
- Cámaras de videovigilancia enfocadas a la bodega de equipajes, con visión desde el interior.
- Compartimento independiente en bodega climatizado y ventilado para transporte de animales de compañía, con monitorización.
- Soporte externo para transporte gratuito de bicicletas.
- Armario en bodega para chaquetas.
- Cierre remoto de puertas de maletero, disponiendo estas de bordes sensibles antiatrapamiento.
- Sistema de control ALCOLOCK.
- Sistema detección antifatiga magig eye.
- Aviso de salida de carril LDWS.
- Aviso de colisión por alcance, con regulación automática de velocidad.
- Cámaras delanteras por debajo del campo de visión del conductor.
- Sensor de aparcamiento y cámara marcha atrás.
- Retrovisores de tres visiones.
- Sistema de protección contra incendios en el motor (Fogmaker).
- Pulsador de emergencia.
- Control visual de aflojamiento de tuercas.
- Calibrado automático de presión de los neumáticos.
- Retro-reflectantes perimetrales.
- Cuatro plazas para personas con movilidad reducida en la zona más próxima al conductor.
- Espacios habilitados para poder transportar simultáneamente hasta seis sillas de ruedas.

Otras mejoras:

- En cada autocar de la línea se dispondrá de una silla homologada para bebés y alzadores para niños igualmente homologados, previa solicitud.
- Kit de descanso (antifaces, tapones para los oídos, collarines inflables, mantas y almohadas desechables).
- Disponibilidad a bordo de agua gratuita.
- Nevera.
- Caja fuerte.
- Calienta biberones.
- Auriculares.
- Posibilidad de elegir asiento al adquirir el billete.



VAC-239

- Asistencia de mozo de equipajes en las principales estaciones durante los periodos de máxima afluencia del servicio.
- Posibilidad de monitorización de equipajes desde el dispositivo móvil.
- Espacio en bodega para transporte de material deportivo.
- Unidad de desfibrilación a bordo.
- Disponibilidad a bordo de dos tablets.
- Teléfono de cortesía para uso del viajero en casos de emergencia.
- Botiquín a bordo.
- Servicio de asistencia a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que lo soliciten previamente, durante las operaciones de subida y bajada del autobús.
- Presa, revistas y libros infantiles en formato papel.
- Juegos infantiles.
- TV vía satélite.
- Kit de cargadores universales.
- Servicio puerta a puerta de transporte o puerta-estación, de hasta 40 kg por bulto. La contratación de este servicio se realizará mediante cualquiera de los canales de adquisición de billetes.
- Compromiso de mantenimiento durante la vigencia del contrato de la Certificación UNE 17001 de sistema de gestión de accesibilidad universal, para satisfacer las necesidades de personas con discapacidad.

Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

10. CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS (4.119 €).

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago, será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.

11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.



VAC-239

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (195.648,60 €) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto.

La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante la Caja General de Depósitos en Madrid por BANKIA, S.A., con C.I.F.: A14010342, con número de registro: 2016 00373 0008861 0 el 28 de diciembre de 2016.

13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1. Indemnizaciones que se abonarán por retrasos y cancelaciones, debidos a causas imputables al contratista.

Por retrasos en salida:

- Superiores a 15 minutos: Devolución del 100% del importe del billete.
- Superiores a 30 minutos: Devolución del 100% del importe del billete y descuento del 50% en el próximo viaje con itinerario igual o de menor coste.
- Superior a 120 minutos: Devolución del 150% del importe del billete, indemnización adicional de hasta 50 € y descuentos en los 3 siguientes viajes (100%, 70% y 50% respectivamente en servicio con itinerario de igual o menor coste).

Por retrasos en llegada:

- Superiores a 15 minutos: Devolución del 50% del importe del billete mediante abono de puntos en tarjeta de fidelización.
- Superior a 30 minutos: Devolución del 100% del importe del billete.

Por expedición cancelada:

- Devolución del 150% del importe del billete, indemnización adicional de hasta 50 € y descuentos en los 3 siguientes viajes (100%, 70% y 50% respectivamente en servicio con itinerario de igual o menor coste).

Por pérdida de conexión con otros trasportes:

Por retraso en destino superior a 120 minutos en conexión con trasportes terrestres o marítimos o más de 240 minutos en conexiones aéreas:

- Indemnización a un máximo de 600 euros por viajero en compensación por gastos incurridos (billetes, alojamiento, comida etc.).
- Indemnización adicional de hasta 50 euros.
- Descuentos en los 3 siguientes viajes (100%, 70% y 50% respectivamente en servicio con itinerario de igual o menor coste).
- Asistencia de personal de servicio al cliente del Grupo Interbus, para solucionar problemas a los usuarios afectados.



VAC-239

Medidas de asistencia en caso de avería y/o cancelación o retraso:

- En caso de cancelación o retraso de más de 90 minutos en salida en viajes de más de 3 horas, se proporcionarán aperitivos, comidas y refrigerios en proporción razonable al tiempo de espera o retraso, siempre que se disponga de ellos en el autobús o la estación, o puedan razonablemente proveerse y cuando sea necesario, una habitación de hotel o alojamiento hasta un máximo de 100 euros por noche y viajero, con límite de tres noches.
- En caso de avería durante el viaje, se continuará el servicio con otro vehículo en el tiempo mínimo, proporcionando un kit de comida y bebida del área de servicio más cercana en caso de que el retraso acumulado supere los 60 minutos.
- En cancelaciones o retrasos en salida de más de 120 minutos o pérdida de conexión o retraso en llegada de más de 60 minutos, se producirá reembolso inmediato por el medio de pago en que fue abonado o reembolso con puntos del sistema de fidelización INTERCLUB, beneficiándose de un 25 % adicional del importe del reembolso.

13.2. Seguro complementario, gratuito de viajeros y equipajes.

La empresa contratista garantiza las siguientes coberturas complementarias a la indemnización establecida por el artículo 5 del ROTT:

- Fallecimiento o invalidez permanente por accidente: hasta 440.000 euros por viajero, incluidos gastos funerarios razonables
- Gastos ilimitados de repatriación y transporte del fallecido y acompañante.
- Por lesiones personales irreversibles parciales o totales o invalidez temporal, máximo de 600.000 euros por viajero.
- Gastos médicos: hasta 1.000 euros por viajero.
- Gastos ilimitados de comida, ropa y transporte sanitario.
- Gastos de alojamiento: 100 euros por noche y viajero, máximo de tres noches para viajero y acompañante.
- Asistencia jurídica telefónica gratuita para resolver cuestiones legales respecto al servicio.

La empresa contratista garantiza una cobertura gratuita superior a la indemnización establecida en el artículo 23 de la LOTT, por robo, pérdida o daño de equipaje en poder de la empresa contratista con un límite máximo de 2.400 euros por pieza debidamente declarada y de 10.000 euros por viajero. Se garantiza una indemnización adicional de hasta 200 euros por pérdida o daño de material deportivo debidamente declarado, así como el coste total de reparación o sustitución de silla de ruedas y demás equipos de movilidad o dispositivos de asistencia. También queda cubierto el fallecimiento de perro guía u otro animal de asistencia legalmente reconocido (1.000 euros por animal). El fallecimiento de cualquier otro animal de compañía debidamente transportado se indemnizará con 500 euros.



VAC-239

13.3. Sistemas para el control de equipajes.

El equipaje se distribuirá en la bodega compartimentada según destino, disponiendo de cámaras de video vigilancia en los laterales, orientadas hacia la bodega, con proyección en las pantallas interiores del autobús. Se identificará el equipaje mediante etiquetas autoadhesivas de doble cuerpo con códigos QR, que se recogerán en taquilla y se entregarán, junto con el equipaje, al conductor, quien tomará una fotografía del mismo. Una de las etiquetas se pegará en el billete y la otra en el equipaje. Las puertas del maletero serán de cierre automático con mando a distancia.

La empresa contratista se compromete además a instalar en plazo de un año un sistema de monitorización de equipajes (SPEED), consistente en el alquiler (con depósito de fianza) de un dispositivo pid de localización, con código QR para enlazarlo con dispositivo móvil del viajero (debe tener descargada la aplicación de fidelización de INTERBUS "Viva el Bus"). Este sistema sería gratuito para los titulares de la tarjeta de fidelización y de bajo coste para el resto.

13.4. Canales de comercialización e información al cliente.

- Venta e información en taquillas.
- Venta e información en página web www.interbus.es.
- Venta e información a través de Movelia.
- Venta a bordo del autobús.
- Kioscos de venta automática de billetes en estaciones, algunos con atención personal por video-llamada.
- Venta e información a través de app específica para teléfonos móviles (app Interbús).
- Atención telefónica 365 días al año en el número 902 64 64 28.
- Atención telemática 24 h, a través de e-mail info@interbus.es.
- La emisión de billetes se podrá realizar mediante códigos QR o SMS enviados a teléfonos móviles
- Información a través de redes sociales Facebook y Twitter.
- Información a través de pantallas en las principales estaciones.
- Información a bordo en tiempo real a través del sistema SAE.
- Carta de servicios de acuerdo a la norma UNE93200: 2008 y a su mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

13.5. Programa de fidelización de clientes.

La empresa contratista dispondrá de una tarjeta de fidelización (INTERCLUB) que permitirá la acumulación de puntos y canje por billetes gratuitos o bonificados, según el siguiente programa:

- Acumulación de puntos; por cada 5 euros de compra el usuario acumula 10 puntos, además al darse de alta como titular de la tarjeta de fidelización se acumulan 50 puntos.
- 200 puntos serán canjeables por 3 euros para la compra de billetes en servicios operados por INTERBUS.



VAC-239

- En promociones especiales, se obtendrán 3 euros por 100 puntos (ej.: compra de unidad de equipajes PID)
- Cancelación del billete hasta la misma hora de salida del servicio, recibiendo el abono del importe del billete en puntos.
- Opción de obtener un billete gratuito, para el servicio inmediato posterior, en caso de que haya llegado tarde a la salida del autobús en un plazo inferior a 30 minutos.
- Cambio de billete sin recargo adicional hasta la hora de salida del autobús.
- Comunicación por SMS de ofertas especiales o personalizadas.

14. CONECTIVIDAD E INTERMODALIDAD

La empresa contratista se compromete a integrar el servicio en la plataforma Google Maps Transit y Bing Maps, para conocer todas las combinaciones de transporte necesarias entre punto de origen y destino. Dispondrá además en su página web, de un portal de información intermodal en tiempo real, vinculada al servicio, con posibilidad de acceso a bordo del autobús.

La empresa contratista ha alcanzado un acuerdo con la Estación de Autobuses de Murcia para realizar un intercambio continuo de información en tiempo real sobre las llegadas y salidas de los distintos servicios hacia y desde la estación, manteniendo el compromiso de llegar a un acuerdo del mismo tipo con las estaciones de autobuses de Jaén y Benidorm.

Además INTERBUS ha alcanzado un acuerdo para proporcionar información sobre los trasportes urbanos, con la empresa Llorente Bus (gestora de los trasportes urbanos de Benidorm) y ha firmado un compromiso para favorecer la intermodalidad con el Consorcio de Trasportes del área de Jaén.

La empresa contratista tiene firmado un acuerdo de colaboración con el Grupo Alsa, por el que las partes se comprometen a conectar mediante "billete combinado" las poblaciones del servicio objeto de este contrato con las poblaciones pertenecientes a líneas estatales y autonómicas gestionadas por las empresas del grupo ALSA y que se encuentren en el ámbito del itinerario del servicio objeto del contrato, respetando los tráficos atendidos por otras empresa. Esta misma actuación se oferta por parte de INTERBUS en relación con las empresas de su Grupo (DAIBUS y DAMAS).

La empresa contratista se encuentra integrada en la plataforma movelia.es

15. SEGURIDAD.

La empresa contratista tiene implementado un plan de gestión de la seguridad. Dispone de la Certificación de Seguridad de empresas de Autobuses y Autocares otorgada por el INSIA con la calificación de excelente y se compromete a renovarla y mantenerla durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del servicio.

Dispone también de la Certificación ISO 22320 de Gestión de emergencias y oferta el compromiso de obtener la certificación UNE ISO 39001 relativa al sistema de gestión de seguridad vial, comprometiéndose al mantenimiento de ambas durante el periodo de vigencia del contrato .



VAC-239

16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista dispone de una política de eficiencia energética y se compromete a mantener y renovar durante todo el tiempo de vigencia del contrato las siguientes certificaciones de las que dispone: UNE EN ISO 14064-1:2012, SR 10:2012 sobre Sistema de gestión de Responsabilidad Social.

La empresa se compromete asimismo en materia de eficiencia energética, a conseguir en un plazo de 12 meses, el certificado de cumplimiento de la Norma EA 0050:2015, relativa a la Gestión de Conducción eficiente de vehículos industriales y a mantenerla durante el periodo de vigencia del contrato.

INTERBUS se compromete igualmente a obtener la Certificación UNE EN ISO 50001 sobre sistemas de gestión de energía y a su renovación y mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816, en un plazo de catorce meses desde la fecha de formalización del contrato y a mantenerla durante todo el periodo de vigencia del mismo.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT y con lo indicado en la cláusula



VAC-239

13.2 del presente contrato.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios.

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

18.1.12. La empresa contratista viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes, así como a la implantación y mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.



VAC-239

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

18.2. Derechos de la empresa contratista

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato.

18.2.2. La empresa contratista dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

18.3. Facultades y obligaciones de la Administración



VAC-239

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3. de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas modificada por L. O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.

b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.



VAC-239

- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.

20. RECURSOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Aceptado y conforme,
Madrid, 16 de febrero de 2017

J.A. Montoya
Interurbana de Autobuses, S.A.
C.I.F.: A28170207

Juan A. Montoya Legaria
29.139.348 - G

Madrid, 16 de febrero de 2017
EL DIRECTOR GENERAL



J. del Moral Salcedo
Joaquín del Moral Salcedo